

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representado por Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto Soria, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del Organismo de los seguros que se detallan a continuación:

- a) Seguro de responsabilidad civil comprensiva para inmuebles propios de la HCDN, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 (\$ 109.872,98), costo anual final con IVA incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.
- b) Seguro de incendio para inmuebles propios de la HCDN, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON 61/100 (\$ 3.874.903,61), costo anual final con IVA incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo II del presente Convenio.

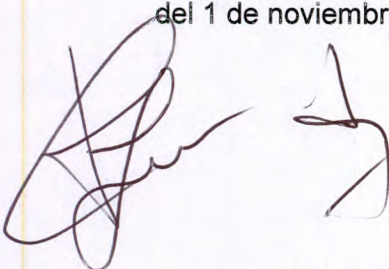
SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio de los seguros mencionados en la Cláusula Primera, cuyas pólizas se emitirán como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100(\$ 3.984.776,59), costo anual y final con IVA incluido.

El pago de los premios mencionados se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose el mismo dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

Los seguros que se emitan como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 hs. del 1 de noviembre de 2021.



CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: PÓLIZA

Las pólizas de los seguros contratadas deberán presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente Convenio en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, 6º piso, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, las pólizas emitidas en forma digital deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de las pólizas prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de los seguros objeto del presente Convenio se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa - mediante adjudicación simple N° 28/20, reglamentado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente Convenio será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción Federal, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.


DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, a los fines de contratar los seguros mencionados en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la pólizas como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

Teniendo en cuenta que la HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Octubre de 2020.


Ing. Carlos Alberto Soria
Apoderado


C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO I



Asegurado:	Honorable Cámara de Diputados de La Nación	Actividad:	Oficinas Administrativas
Fecha:	19/10/2020	Vigencia:	01/11/2020 al 01/11/2021
Suscriptor:	Mónica Santos		
Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 30 días.			

Cobertura:

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Actividad:

Oficinas administrativas

Detalle:

Oficinas, bauleras y cochera.

Límite de indemnización:

\$ 78.110.000,00.- por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Franquicia a cargo del asegurado:

10% de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,21% y un máximo del 1.05%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicación del riesgo:

1. Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA
2. Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA
3. Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA
4. Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA
5. Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA
6. Edificio Anexo H - Callao 76/78 - CABA
7. Edificio Peña 2059 - CABA Anexo F
8. Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E)

SECCION I: RC COMPRENSIVA.**Cobertura:**

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:

Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA- CO 3.1)

1. Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA 8 Ascensores



2. Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA	13 Ascensores y 2 escaleras mecánicas
3. Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA	1 Ascensor
4. Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA	4 Ascensores, 1 montaplatos y 2 escaleras mecánicas
5. Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA	2 Ascensores y 1 montacargas
6. Edificio Anexo H - Callao 76/78 - CABA	2 Ascensores
8. Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E)	1 Ascensor y 1 montacargas

Guarda y/o Depósito de vehículos a título no oneroso. Se excluye los daños parciales. Se excluye los bienes que se encuentre dentro y fuera de dicho vehículo Sublímite \$ 1.500.000.- (Según cláusula CA- CO 4.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Hechos de huelga y/o lock –out. (Según cláusula 3201)

Vehículos propios y no propios únicamente en exceso de pólizas específicas de \$ 10.000.000.- para automóviles y \$ 22.000.000.- para camiones. (según cláusula 3221)

Transporte de bienes, excluyendo daños a los bienes transportados, al medio transportador, carreteras, puentes y túneles. (Según cláusula 3224)

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Guarda y/o depósito de vehículos a título oneroso

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.

Hechos de la Naturaleza.



Multas y penalidades.
Contaminación gradual y/o polución gradual.
Daños al medio ambiente o al ecosistema.
Exposiciones derivadas del y2k.
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.
Emf (electro magnetic field).
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
Transmisión de enfermedades.
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
Colonia de vacaciones
Recitales de Rock
Empleados de contratistas y/o subcontratistas
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
Exclusión de Sílice y Polvo.
Exclusión de Benceno.
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
Exclusión OFAC
Cualquier actividad que se realice en el agua
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.
Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares
Juegos infantiles, peloteros, inflables.
Práctica deportiva en sí misma
Tareas de reparto/ Delivery
Se excluyen trabajos con tuneleras
Obras en construcción ya iniciadas.
Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él
Picadura de Insectos
Daños a los animales y/o provocados por los animales
Transmisión de enfermedades
Robo de efectos personales de pasajeros o invitados
Se excluye transporte de pasajeros
Daños a instalaciones ferroviarias
Daños a material rodante
Daños a la mercadería
Manipulación de mercaderías.
Robo de mercaderías
Daños a los animales
Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines



Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.
Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable
Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación
RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas
Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg
Vibraciones
Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc
Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.
Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.
Uso de propelentes, combustibles, pirotecnia, explosivos o medios similares
Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura
Consultorios médicos.
Perdonas Físicas Bajo Contrato.
Se Excluye la responsabilidad civil profesional
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales.
Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.
Robo de cajas de seguridad
Robo y/o hurto.
Uso de Drones
Daños a instalaciones subterráneas.
Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

OPCIÓN 1

Forma de	Contado
Costo Final	\$ 109.872,98

OPCIÓN 2

Forma de Pago Cuotas	10 Cuotas
Costo Final con IVA incluido	\$ 120.860,28

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

La presente cotización tiene una validez de 30 días.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social



Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Número de Documento

CUIL/CUIT/CDI

Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)

Número de teléfono

E-mail

DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Profesión/Actividad (no incluye OOPP)



ANEXO II

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final downward stroke.



Incendio

19 de octubre de 2020

Asegurado: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION. Renueva Pza 423185

Vigencia: Anual, con inicio a confirmar.

Cobertura

Incendio: Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo.

Cláusulas Adicionales

A02 Gastos De Limpieza y/o Retiro De Escombros y/o Demolición De Edificios hasta el 5% de la Suma Asegurada.

A05. Huracán, vendaval, ciclón y tornado.

GRA. Daños por granizo exceptuando techos de fibrocemento y plásticos.

Responsabilidad Civil Linderos: Ampara daños materiales provocados a terceros, hasta el límite establecido en póliza, en razón de la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/ explosión que afecte a los bienes bajo objeto del seguro.

Principales Exclusiones

Terrorismo. Conmoción Civil.

Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica.

Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.

Ubicaciones y Sumas Aseguradas

Según detalle en poder de la Compañía

\$

Incendio Edificio a prorrata.	13.911.400.000.-
Incendio Contenido a prorrata.	188.531.433,12.-
Responsabilidad Civil a Linderos a consecuencia de Incendio, a primer riesgo absoluto.	62.750.000.-

UBICACIÓN	METRAJE (M2)	USO	SUMA INCENDIO EDIFICIO	RC LINDEROS	SUMA INCENDIO CONTENIDO
Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA	25.617,40	Oficina Administrativa	\$ 5.248.000.000,00	\$ 11.250.000,00	\$ 15.799.891,47
Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA	49.842,30	Oficina Administrativa			\$ 134.743.723,37
Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA	1.072,15	Oficina Administrativa			\$ 878.557,73
Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA	8.758,00	Oficina Administrativa	\$ 8.200.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 5.270.272,26

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar





Nación Seguros

Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA	4.638,65	Oficina Administrativa			\$ 25.435.937,12
Edificio Anexo H - Callao 76/78 - CABA	3.089,66	Oficina Administrativa	\$ 200.000.000,00	\$ 11.250.000,00	\$ 3.042.936,32
Edificio Anexo G - Combate de los Pozos 33/35 - CABA	600,70		\$ 40.000.000,00	\$ 6.750.000,00	\$ -
Edificio Peña 2059 - CABA Anexo F	939,90	Oficina Administrativa	\$ 63.400.000,00	\$ 6.750.000,00	\$ 1.663.868,62
Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E)	2.370,9	Oficina Administrativa	\$ 160.000.000,00	\$ 6.750.000,00	\$ 1.696.246,23

Límite de Indemnización: \$5.775.000.000.-

Deducibles

H.V.C.T. / Granizo: 10% del siniestro.

Condiciones Mínimas de Seguridad

- Paredes de hormigón armado y/o ladrillos.
- Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
- Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.
- Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
- Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieran caer sobre la mercadería.
- Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.
- Prohibición de fumar, está terminantemente prohibido fumar dentro de los depósitos, permitiéndose habilitar únicamente sectores seguros como ser oficina, vestuario y comedor, esta prohibición deberá estar debidamente señalizada con carteles y sancionar debidamente a quien no cumpla.
- Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.
- Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.
- Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.
- Autoelevadores, los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente.
- Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.
- Adicional de Granizo: **Excluye:** daños a membranas impermeabilizantes tipo lami plast, chapas plásticas traslúcidas, esmalte de tejas, toldos y medias sombras, cubiertas de fibrocemento y similares.
- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.

Muy Importante

Medida de la prestación: A prorrata.

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.

Condiciones de cobertura

Se prohíbe la existencia de mercaderías muy peligrosas e inflamables y muy inflamables y/o explosivas.

Opción 1

10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.

Prima	\$ 3.170.952,21.-
Premio con IVA incluido.	\$ 4.262.393,97.-

Opción 2

Contado

Prima	\$ 3.170.952,21.-
Premio con IVA incluido.	\$ 3.874.903,61.-

Las Sumas Aseguradas y los costos que se informan en la presente cotización son al 100%

Participación Nación Seguros: 50% del 100%

Suscriptor: KD

